

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1936.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA.
-**DEMANDADOS:** LUZ DEL CARMEN QUIÑONEZ VALLEJO y
SABARAIN RENGIFO SALINAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00360-00.

VEINTIDÓS (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el presente asunto, se encuentra que la parte actora fue requerida en auto No. 1580 del 29 de junio de 2022, y conforme lo dispone el núm. 01 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a notificar a los demandados, sin tenerse en cuenta que de estos se había ordenado su emplazamiento en el respectivo auto de mandamiento de pago que fuera proferido dentro del presente asunto.

Por lo anterior, este Recinto Judicial, en uso del control de legalidad¹, del cual se ha sostenido, a nivel jurisprudencial, que el Juez puede sanear las irregularidades surgidas dentro de un proceso, procederá a dejar sin efecto alguno el antedicho auto, y se informará a la parte actora que fue incluido el auto de mandamiento de pago en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por lo que, una vez se cumpla el término que trata el inc. 06 del art. 108 de nuestra codificación procesal, se procederá, si hay lugar a ello, con la respectiva designación de curador *ad-litem*.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto No. 1580 del 29 de junio de 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante que fue incluido el auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por lo que, una vez se cumpla el término que trata el inc. 06 del art. 108 de nuestra codificación procesal, se procederá, si hay lugar a ello, con la respectiva designación de curador *ad-litem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00360-00.)

JPM

¹ Art. 132 del Código General del Proceso.